

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncian Convenios de Colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la provincia para los Servicios de Comedor Escolar y Transporte Escolar y de Estudiantes.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en cumplimiento de los arts. 2.c) y 6 de la Orden de 25 de marzo de 1997, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Educación y Ciencia, sobre organización y gestión del servicio de transporte escolar y de estudiantes de los alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria y en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ayuntamiento de Arboleas.
Importe: 5.000,00 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Canjáyar.
Importe: 4.507,59 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
Importe: 102.172,06 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Felix.
Importe: 12.020,24 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Fiñana.
Importe: 22.691,50 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Fondón.
Importe: 23.910,26.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Gérgal.
Importe: 9.000,00 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Huécija.
Importe: 8.702,66 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Huércal Overa.
Importe: 12.220,65 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Laroya.
Importe: 9.015,18 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
Importe: 26.910,26 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Los Gallardos.
Importe: 15.750,00 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Pulpí.
Importe: 16.742,69 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Sorbas.
Importe: 16.515,66 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Vélez-Blanco.
Importe: 8.675,39 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Ayuntamiento de Vícar.
Importe: 4.507,59 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asociación de Minusválidos «El Saliente».
Importe: 15.025,00 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asociación de Padres y Amigos de Sordos de Almería (AS-PASA).
Importe: 13.222,26 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos (FRATER).
Importe: 13.972,17 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asociación Provincial de Minusválidos Físicos «Verdiblanca» Centro especial de empleo.
Importe: 106.480,34 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Asamblea Provincial Cruz Roja Almería.
Importe: 38.352,24 euros.
Objeto del Convenio: Transporte Escolar y de Estudiantes.

Almería, 18 de noviembre de 2003.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 3623/03. (PD. 4505/2003).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 3623/03 C dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 1082/02, pro-

cedentes del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, promovidos por Pedro Pérez de Ayala Moreno de Santamaría, contra Asociación Parcelistas Simón Verde; se ha dictado sentencia con fecha 16.6.03, cuyo fallo literalmente dice: «Que desestimando el recurso deducido por la representación procesal de don Pedro Pérez de Ayala Moreno de Santamaría contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este rollo dimana, conformamos en su integridad dicha Resolución e imponemos a la parte apelante el pago de las costas de esta segunda instancia».

Y con el fin de que sirva de notificación a la apelada rebelde Julia Basañez Matilla extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a veintitrés de noviembre de dos mil tres.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1205/2003. (PD. 4513/2003).

NIG: 2906742C20030024026.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1205/2003. Negociado: P5.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga.

Juicio: J. Verbal (N) 1205/2003.

Parte demandante: Emasa.

Parte demandada: Herencia Yacente y Herederos Legales de don Florencio Antoniano Zorrilla.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CEDULA DE CITACION

Tribunal que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se cita: Herencia Yacente y Herederos legales O testamentarios de don Florencio Antoniano Zorrilla en concepto de parte demandada.

Domicilio:

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. Y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular (se acompañan copias de la demanda y de los documentos presentados).

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Tomás Heredia 26.

Día y hora en la que debe comparecer: El veintidós de enero de 2004 a las 9,30 horas.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volver a citarle, continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LEC).

Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LEC).

En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como conocedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LEC).

Se le comunica que la parte demandante comparecerá en la vista con Abogado y Procurador. Si Vd. también proyecta

comparecer en igual forma debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 LEC).

Si carece de medios suficientes para designar Abogado y/o Procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley reguladora de este derecho, pueden designarse Abogado y Procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o Tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el Tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de citación.

En Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 667/2003. (PD. 4527/2003).

NIG: 4109100C20030016717.

Procedimiento: Suspensión de pagos 667/2003. Negociado: 08.

De: Step Control, S.L.

Procurador: Sr. Javier Otero Terron220.

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Step Control, S.L., habiendo designado como interventores judiciales a don Manuel Morales López, don José Ramón Gómez Ticono y a Cajasur.

Dado en Sevilla, 16 de mayo de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1243/2001. (PD. 4516/2003).

NIG: 4109100C20010040740.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1243/2001. Negociado: 3.º

Sobre: Juicio ordinario.